

**LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO. GRUPOS  
VULNERABLES (MIGRANTES, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y  
PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)**

**Elizabeth SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.**

**SUMARIO: I. Nota introductoria. II. La Seguridad Social como Derecho Humano. III. Bibliografía.**

**I. NOTA INTRODUCTORIA.**

De entrada resulta difícil establecer con exactitud el inicio de la seguridad social debido a los antecedentes que diversos autores hacen mención sobre épocas anteriores al estado constitucional de derecho, por ello, nos enfocaremos en los antecedentes partiendo del supuesto jurídico, legal y constitucional.

De modo que la seguridad social tiene sus inicios a partir de 1789 con la Revolución Francesa, que trajo consigo nuevas corrientes ideológicas respecto a la mejora de las condiciones de los trabajadores, más adelante en 1793 el derecho al socorro público contemplado en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano<sup>1</sup>, son de los primeros pasos que determinarían el inicio de la cobertura social ligado estrechamente al Derecho del Trabajo.

En particular y debido al surgimiento del proletariado Alemán con la era industrial constituía un fermento poderoso para la creación de un movimiento político-social, tal es el caso de Lasalle que había creado en Leipzig, en 1863, la Asociación General de Trabajadores Alemanes que habría de ser con el tiempo el germen del futuro Partido Social Demócrata.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Acta Constitucional Francesa del 24 de Junio de 1793 y Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, Biblioteca Jurídica UNAM, México D.F, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/804/9.pdf>.

<sup>2</sup> BOWEN HERRERA, Alfredo. *Introducción a la Seguridad Social*. Jurídica de Chile. Santiago de Chile, 1992, 34,35 pp.

La crisis que soporto Alemania en 1874, a raíz de los derroches económico-financieros posteriores a la guerra de 1870, provocó con sus huelgas, cesantía y cierres de industrias el rápido nacimiento de un movimiento socialista bajo la influencia directa de Marx. El canciller Bismarck se inquietó por estos progresos socialistas, suprimiendo un derecho de reunión y de asociación, prohibiendo la existencia de dicho partido y aprisionando o desterrando a sus jefes. La habilidad política de Bismarck le hizo vislumbrar que no solo a través de medidas represivas podía basar su acción por ello nació en su mente el ir a la creación de los seguros sociales<sup>3</sup>, ya que el movimiento político que se aproximaba a pasos acelerados hacia la ideología social-demócrata que entre sus ideales se encontraba la protección de los derechos sociales.

El problema es que la extensión de la cobertura de ese derecho humano no resulta suficiente para todos, en particular para los grupos vulnerables como los migrantes, personas de edad avanzada, trabajadores independientes y personas con capacidades diferentes.

## **II. LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO.**

### **1. Breve exposición sobre su origen como derecho humano.**

Posterior a las luchas se suscitaron con motivo del reconocimiento de los derechos de los trabajadores, vinculados estrechamente con los derechos sociales, surge la necesidad de atender los derechos humanos, que habían sido quebrantados a lo largo de la historia, por ello la seguridad social, por la naturaleza de su contenido y por lo que representa, es consagrado como un derecho humano por las Naciones Unidas, esto de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos de fecha 10 de diciembre de 1948, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, lo cual se complementa con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, **Sociales** y Culturales, adoptado en la Ciudad de Nueva York, EUA, el

---

<sup>3</sup>Idem.

16 de diciembre de 1966, adhiriéndose México el 23 de marzo de 1981<sup>4</sup>, en sus artículos nueve, diez y doce, determina que los países miembros de dicho pacto deberán reconocer a sus ciudadanos el derecho a la seguridad social así como al seguro social.

Así mismo, resulta importante hacer referencia que la Organización Internacional del Trabajo, como Organismo Internacional, encargado de fijar las normas internacionales del trabajo, la OIT tiene la responsabilidad de asegurar y proteger el derecho de la seguridad social, de este modo, el mandato reconoce explícitamente “la obligación solemne de la Organización Internacional del Trabajo” de fomentar, entre todas las naciones del mundo, programas que permitan, entre otras cosas, “extender las medidas de seguridad social para garantizar ingresos básicos a **quienes los necesiten** y prestar asistencia médica completa”, así como “proteger a la infancia y a la maternidad”, lógicamente ampliando la protección de las personas que lo necesiten.

En 2001, hace exactamente diez años, en la Conferencia Internacional del Trabajo reiteró que la seguridad social era un derecho humano fundamental y reafirmó que la tarea de extenderla a todas las personas que la necesitan no sólo constituía un elemento esencial del mandato de la OIT, sino también un desafío que todos los Estados miembros debían abordar con seriedad y de forma urgente. Por ello en 2003 se puso en marcha la Campaña Mundial sobre Seguridad Social y Cobertura para todos.<sup>5</sup> Se trata de la primera vez en la historia que la comunidad mundial declara su compromiso de extender a todos la seguridad social, no obstante lo anterior, en nuestros días prevalece la desigualdad de otorgamiento de la seguridad social al grueso de la población, en particular de las clases minoritarias.

---

<sup>4</sup> López Portillo, José, “Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Decreto Promulgatorio, México, 12 de mayo de 1981, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>.

<sup>5</sup> Oficina Internacional del Trabajo. *Seguridad Social para la Justicia Social y una Globalización Equitativa*. Ginebra. 2011. 17 p.

De igual forma existieron diversos instrumentos de carácter internacional que impulsaron al cumplimiento de la seguridad social, o por lo menos a la regulación del mismo dentro de las legislaciones de los Estados miembros, otro claro ejemplo de ello fue la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales o Declaración de los Derechos Sociales del Trabajador, adoptado en Río de Janeiro, Brasil en 1947, en su artículo primero determina el objeto de dicha carta fue el de declarar los principios fundamentales que ampararan a los trabajadores de toda clase y que se gozarán en todo el territorio de los Estados Americanos, sin perjuicio que las leyes sean ampliadas en cada uno de ellos, estableciendo en todo momento la igualdad de género para la aplicación de dicha Declaración, respetando y cumpliendo los derechos y deberes en el consignados.<sup>6</sup>

Así pues, esta carta determina la amplitud de los derechos sociales en el Continente Americano, reconociendo la igualdad de género, así como el respeto y cumplimiento de los derechos y deberes tanto de los trabajadores como de los empresarios. Del mismo modo el artículo 2 de dicha declaración considera como base los siguientes principios: 1.- El trabajo es una función social, goza de la protección especial del Estado y no debe considerarse como artículo de comercio. 2.- Todo trabajador debe tener la posibilidad de una existencia digna y el derecho a condiciones justas en el desarrollo de su actividad. 3.- Tanto el trabajo intelectual como el técnico y el manual deben gozar de las garantías que consagre la legislación del trabajo, con las distinciones que provengan de las modalidades en su aplicación. 4.- A trabajo igual debe corresponder igual remuneración, cualquiera que sea el sexo, raza, credo o nacionalidad del trabajador; y 5.- Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables y las leyes que los reconocen obligan y benefician a todos los habitantes del territorio, sean nacionales o extranjeros.

---

<sup>6</sup> Parlamento Gubernamental de Uruguay, <http://www0.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenios/convinternacionalamericana.htm/> consultado el 20 de julio de 2014

Por lo anterior, podemos observar que los instrumentos internacionales son el sustento de que la seguridad social es un derecho humano al que todos tenemos facultad de acceder independientemente de su condición.

#### **A. Principios de la Seguridad Social.**

De entrada, es necesario saber que la seguridad social es una suma de disposiciones encaminadas a proporcionar bienestar a una población sin importar su estatus laboral, cuyas características y aspectos estudiaremos adelante, la cual se caracteriza por tener principios generales que lo diferencian de otras medidas gubernamentales de carácter público, como lo es el de mantener la estabilidad económica de un país a través de las prestaciones que otorga a sus habitantes.

Por lo anterior, de acuerdo a estudios realizados por la Organización Internacional del Trabajo en 2012<sup>7</sup>, existen principios de la seguridad social y son: **Solidaridad** que se define en cuanto cada cual aporta al sistema de seguridad social según su capacidad contributiva y recibe prestaciones de acuerdo a sus necesidades; Segundo principio la **Universalidad**, del cual se deriva la naturaleza del Derecho Humano Fundamental, porque se refiere a cubrir todas las contingencias a las que está expuesto el hombre que vive en sociedad; Tercer principio **Participación**, implica que los ciudadanos a quienes se les otorga la seguridad social podrán hacer sentir su opinión, existiendo participaciones informativas, consultivas asesoras y directivas; El cuarto principio se trata de la **Igualdad**, refiriéndose al trato a todo ser humano como tal tiene el derecho a la seguridad social prohibiéndose toda clase de discriminación en cuanto a raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; El quinto principio es llamado **Suficiencia o Integridad**, trata de que la prestación que se otorgue debe cubrir en forma plena y a tiempo, la contingencia de que se trate con dignidad, oportunidad y eficacia; Sexto principio es el de **Obligatoriedad**, se refiere que la aplicación y el ingreso a la seguridad social

---

<sup>7</sup> Organización Internacional del Trabajo, Principios y Normas de la Seguridad Social, p. 33

no está a consideración del interesado, lo único que puede quedar a elección del asegurado es el tipo de cobertura, dependiendo de las normas internas de su país de origen; Séptimo principio referente a la **Unidad**, considera la implementación de un solo sistema no importando si la proveniencia de la institución (estatal, paraestatal o privada) que otorgue la seguridad social; y por último el octavo principio referente a la **Equidad**, de acuerdo al estudio efectuado por la OIT, este se considera desde dos puntos de vista, individual y colectiva, la primera supone una equivalencia entre el monto esperado de las prestaciones y el monto esperado de las contribuciones al financiamiento realizado por el mismo individuo; la equidad colectiva es aquella que se produce cuando la proporción entre las prestaciones y contribuciones esperadas, es la misma para todos los individuos cubiertos.<sup>8</sup>

Considerando lo anterior, los principios resultan ser indispensables para el sustento argumentativo de que la seguridad social es un derecho humano por cuanto hace a su importancia para el bienestar tanto de la colectividad como de manera individual del ciudadano.

### **B. Conceptos y Prestaciones.**

Comenzando por el pionero en emplear el término de seguridad social, Simón Bolívar, en el año de 1819, al declarar en el Congreso de la Angostura: “El sistema de gobierno más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de **seguridad social** y mayor suma de estabilidad política”<sup>9</sup>. Con ello se refería a que a la seguridad social como parte elemental que todo sistema de gobierno debía poseer, sin embargo, este pensamiento innovador para la época, no se logró vislumbrar sino años más tarde.

Por otra parte, para el jurista Mario Pasco Cosmópolis, afirma que el concepto de la seguridad social, fue conceptualizado por primera vez en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, reunida en Filadelfia (Estados Unidos) en 1944,

---

<sup>8</sup> Idem

<sup>9</sup> CÁZARES GARCÍA, Gustavo. Derecho de la Seguridad Social. Porrúa. México, 2007, p. 87

en la que dice que la seguridad social engloba un conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos a los cuales se hallan expuestos<sup>10</sup>, como lo es la pérdida o disminución de su capacidad de ganancia<sup>11</sup>; del mismo modo decimos que el seguro social es en primer término, de carácter obligatorio para el Estado hacia la clase trabajadora, en segundo, que el objeto de este es garantizar a la clase trabajadora una indemnización a la misma en caso de riesgo natural y social a los que estén expuestos, por ejemplo, la pensión jubilatoria, pensión *post mortem*, estado de gravidez, riesgos en el trabajo, enfermedad ordinaria del trabajador entre otras; sin embargo, este concepto, deja a un lado algunos elementos que son constitutivos de la seguridad social en diversos países de Latinoamérica, entre los que se encuentra México, como lo es la obligación de otorgar la seguridad social, la cual no está sujeta exclusivamente al Estado, sino que este hace partícipe de manera conjunta al Patrón, quién se ve obligado a proporcionar seguridad social al trabajador y a los dependientes económicos del mismo, solo en cuanto a salud, pensión post-mortem se refiere.

Por todo lo anterior, concluimos que la seguridad social es un mecanismo protector de las garantías mínimas de los ciudadanos, tales como la salud, vivienda y medios de subsistencia, la cual estrictamente debe ser proporcionada por el Estado conjuntamente con las aportaciones del patrón y del trabajador.

Ahora bien, continuaremos con la delimitación del contenido de la seguridad social lo primero que nos viene a la mente es la salud, en efecto este es uno de los principales elementos que la conforman, entre otros se encuentran también, la

---

<sup>10</sup> PASCO COSMÓPOLIS, Mario. *¿Son los sistemas privados de pensiones formas de seguridad social?, las reformas de la seguridad social en Iberoamérica*. Lima. Pp.169, 170.

<sup>11</sup> RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Porrúa, México, 2006, p. 30/ARCE CANO, Gustavo. *De los Seguros Sociales a la Seguridad Social*. Editorial Porrúa. México, 1972, pág. 15. Prefacio del Dr. Mario de la Cueva.

asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedad profesional, prestaciones familiares, de maternidad, de invalidez, de sobrevivientes<sup>12</sup>. Por lo anterior, apreciamos que existen nueve prestaciones de seguridad social que deberían cubrir en toda su extensión todos los países miembros de la Organización Internacional del Trabajo OIT.

México es uno de los países latinoamericanos que ha firmado y ratificado la asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de vejez, Prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez y prestaciones de sobrevivientes. Las cuales han sido aplicadas en nuestro país conforme a lo acordado, sin embargo, no han cumplido estrictamente con lo establecido en los principios de la seguridad social, lo cual veremos a continuación.

## **2. Algunas reflexiones sobre los grupos vulnerables de la seguridad social.**

### **A. ¿Qué los hace vulnerables?**

En primer término resulta importante no confundir los grupos minoritarios con grupos vulnerables, pues los primeros pueden ser en menor cuantía y no así ser susceptibles, sin embargo los grupos vulnerables pueden no constituir una minoría y sobre todo tratándose de grupos de edad avanzada, **migrantes**, trabajadores informales y personas con capacidades diferentes, que si bien es cierto no son mayoría por si solos, lo cierto es que juntos tienen en común que son vulnerables de la seguridad social, por salir del esquema tradicional de medio de subsistencia (trabajador-patrón) o por circunstancias ajenas a ellos, como es el caso de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

---

<sup>12</sup> Organización Internacional del Trabajo. [http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS\\_222058/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222058/lang--es/index.htm).



En México la forma de acceder a un sistema de seguridad social es a través de tres formas, exceptuando aquellos trabajadores que son beneficiados de otros sistemas de seguridad social como PEMEX, SEDENA Y SEMAR; la primera es mediante la inscripción por parte del patrón a su trabajador a las instituciones de seguridad social, de las cuales se distinguen principalmente el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y la segunda es a través de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social, esto para los trabajadores no asalariados del ámbito urbano como aquellos que cuentan con industria familiar, profesionistas, artesanos, comerciantes; y el tercero está dirigido para todos aquellos que no entren en ninguno de los otros dos supuestos, pero que al igual deben cumplir con ciertos requisitos entre los cuales está el que habiten en territorio nacional. Ante estos supuestos vemos claramente que los grupos anteriormente mencionados se encuentran en desventaja por no ser considerados para ser sujetos de los derechos sociales, principalmente tratándose de trabajadores migrantes. Tomando en cuenta que de los 112 336 538 de habitantes en México según el Censo de Población y Vivienda de 2010, 1 112 273 habitantes son migrantes a Estados Unidos<sup>13</sup>. Ante esta circunstancia en México resulta indiferente para dar solución a esta insuficiencia, pues ni si quiera ha firmado el convenio número 97, de la Organización Internacional del Trabajo referente a los trabajadores migrantes y la protección social que deben tener dentro y fuera del territorio de origen, con cobertura para su familia inclusive.

Haciendo un balance entre las clases vulnerables en México, la más indefensa ante tal circunstancia resultan ser los migrantes, el hecho de salir de su país de origen, no los despoja de su calidad humana, y si los arrebatara de su familia y de la

---

<sup>13</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, <http://www3.inegi.org.mx/Sistemas/temas/Default.aspx?s=est&c=17484>.

posibilidad de asegurarse y a sus dependientes económicos, bajo alguno de los regímenes de seguridad social existentes en México.

Resulta importante para esta clase vulnerable, que el gobierno en turno dedicara especial atención en este rubro para establecer medidas legales y auxiliándose de los instrumentos internacionales que sustentan la protección de los derechos sociales de los migrantes.

#### **B. En las reformas constitucionales del 2014 en esta materia.**

Haciendo referencia a las recientes reformas en materia de seguridad social universal en 2014 y por cuanto hace a los grupos vulnerables la reforma que nos atañe es sobre la **PENSIÓN UNIVERSAL** aprobada el pasado 18 de marzo de 2014, la cual tiene por objetivo otorgar a los adultos mayores que no tengan una pensión u otro medio de subsistencia, una pensión con la cual puedan sufragar sus gastos y de esta forma hacer valer los derechos humanos de esta clase vulnerable que sufre de discriminación laboral.

No obstante, la aparente generosidad al aprobar esta iniciativa de ley, la cuantía que fue autorizada para este año es por la cantidad de 580 pesos mensuales, otorgada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismo deberá vigilar que se dé cumplimiento a los requisitos como ser mayor de 65 años y no contar con una pensión, así como acreditar su supervivencia cada año, lo cual resulta desde el punto de vista práctico, insuficiente para cubrir los gastos de alimentación, salud, gastos de vivienda, etc., de una persona durante un mes.

Con ello se comprueba una vez más que en México los grupos vulnerables de la seguridad social no tienen el mínimo apoyo para acceder a la seguridad social y sobre todo que nos encontramos muy lejos de contar con una universalidad en el sistema de seguridad social.

### III. FUENTES DE INFORMACIÓN.

#### BIBLIOGRAFICA.

1. BOWEN HERRERA, Alfredo. *Introducción a la Seguridad Social*. Jurídica de Chile. Santiago de Chile, 1992.
2. Oficina Internacional del Trabajo. *Seguridad Social para la Justicia Social y una Globalización Equitativa*. Ginebra. 2011.
3. CÁZARES GARCÍA, Gustavo. *Derecho de la Seguridad Social*. Porrúa. México, 2007.
4. PASCO COSMÓPOLIS, Mario. *¿Son los sistemas privados de pensiones formas de seguridad social?, las reformas de la seguridad social en Iberoamérica*. Lima.
5. RUIZ MORENO, Ángel Guillermo, *Nuevo Derecho de la Seguridad Social*, Porrúa, México, 2006, p. 30/ARCE CANO, Gustavo. *De los Seguros Sociales a la Seguridad Social*. Editorial Porrúa. México, 1972, pág. 15. Prefacio del Dr. Mario de la Cueva.

#### INTERNET

1. Acta Constitucional Francesa del 24 de Junio de 1793 y Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano, Biblioteca Jurídica UNAM, México D.F, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/804/9.pdf>.
2. López Portillo, José, “Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Decreto Promulgatorio, México, 12 de mayo de 1981, <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>.
3. Parlamento Gubernamental de Uruguay, <http://www0.parlamento.gub.uy/htmlstat/pl/convenios/convinternacionalamericana.htm>.

4. Organización Internacional del Trabajo. [http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS\\_222058/lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/secsoc/areas-of-work/legal-advice/WCMS_222058/lang--es/index.htm).
  
5. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, Censo de Población y Vivienda 2010, <http://www3.inegi.org.mx/Sistemas/temas/Default.aspx?s=est&c=17484>.